

UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



# “Reformas y Miscelánea Fiscal 2023”

**EXPOSITOR:**  
MTRO. ANGEL JOSSUÉ MORALES VILLAGÓMEZ

# Contenido:

I.- DIAGNOSTICO GENERAL DEL AÑO 2022

II.- COMENTARIOS AL PAQUETE ECONÓMICO 2023

III.- CAMBIOS FISCALES

IV.- COMENTARIOS FINALES

## I.- DIAGNOSTICO GENERAL DEL AÑO 2022

# Riesgos al crecimiento económico:

- 1) un recrudecimiento de la pandemia o una cobertura insuficiente de vacunación
- 2) La prolongación o intensificación de cuellos de botella a nivel global y mayores costos de insumos y de producción en diversos sectores de la economía
- 3) Episodios adicionales de volatilidad en los mercados financieros internacionales
- 4) Una recuperación de la inversión menor a la esperada, o bien, que se mantenga en niveles bajos.

# Riesgos al crecimiento económico:

- 5) Las presiones inflacionarias en el país
- 6) La debilidad en el mercado interno
- 7) La incertidumbre sobre la situación económica interna
- 8) Otros problemas como la falta de estado de derecho
- 9) La ausencia de cambio estructural en México.

Inflación en:

Seo



2022



Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual
INPC índice general	0.62	6.19	8.70
INPC subyacente <sup>1/</sup>	0.67	6.50	8.28
INPC no subyacente	0.47	5.30	9.96

## II.- COMENTARIOS AL PAQUETE ECONÓMICO 2023



Ley de  
Ingresos



Presupuesto  
de Egresos



Criterios de  
Política  
Económica

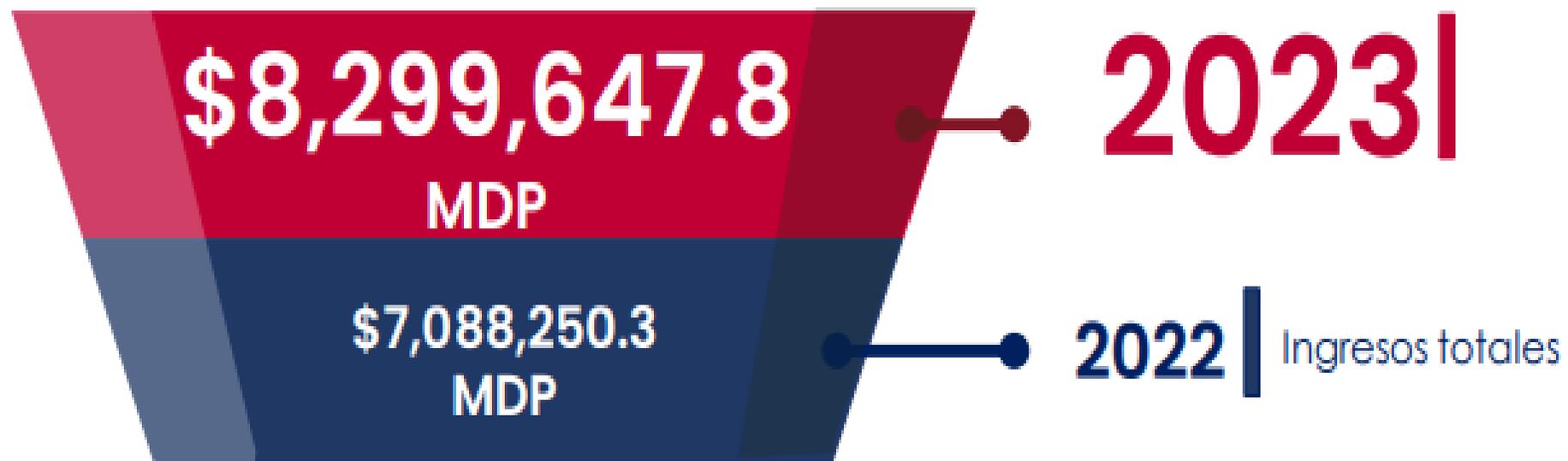


Ley Federal de  
Derechos

# Criterios Generales de política pública:

1. Se refuerza el programa Pensión para Personas Adultas Mayores alcance \$6,000 pesos bimestrales en 2024.
2. Se amplía la Pensión para Personas con Discapacidad Permanente.
3. Fortalecimiento de Apoyo al Campo a través de programas como fertilizantes y precios de garantía.
4. Fortalecimiento del sector educativo mediante becas y infraestructura educativa.
5. Se contempla un impulso a la inversión física.
6. Se continuará con el desarrollo de proyectos de infraestructura en sectores estratégicos.

El Paquete Económico propuesto para 2023  
estima ingresos por un total de:



# ESTIMACIÓN RECAUDATORIA

## 2023

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Recaudación Estimada 2022	Recaudación Estimada 2023
ISR	\$2,073,493.5	\$2,512,233.3
IVA	\$1,213,777.9	\$1,419,457.1
IEPS	\$505,238.5	\$486,212.7
Derechos	\$47,193.5	\$57,193.0
Cuotas Seguridad Social	\$411,852.5	\$470,845.4
Comercio Exterior	\$72,939.5	\$98,341.9

## PRIORIDADES DEL GASTO PÚBLICO



**Inversión pública de carácter social**



**Programas sociales prioritarios**



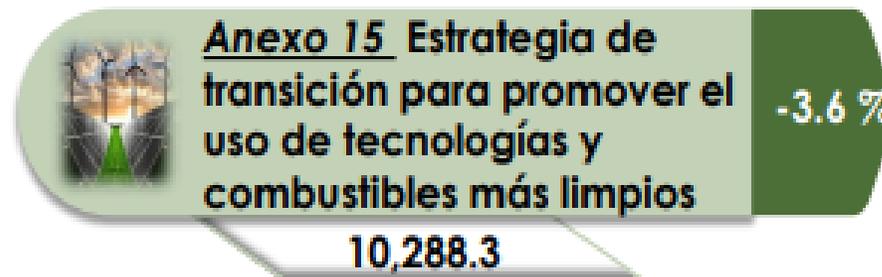
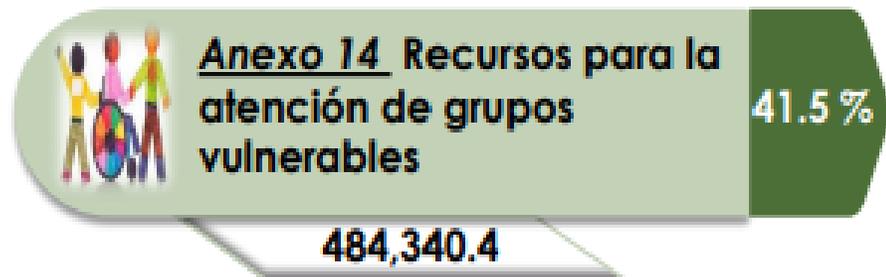
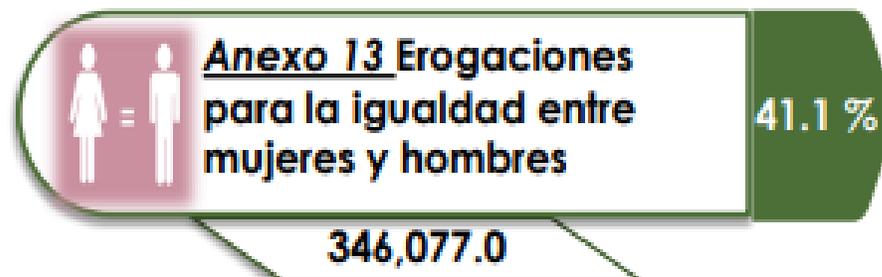
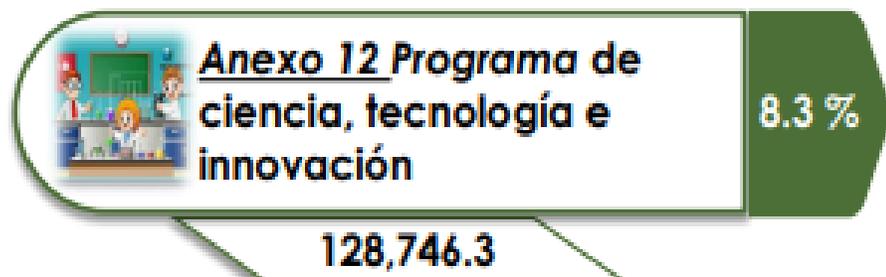
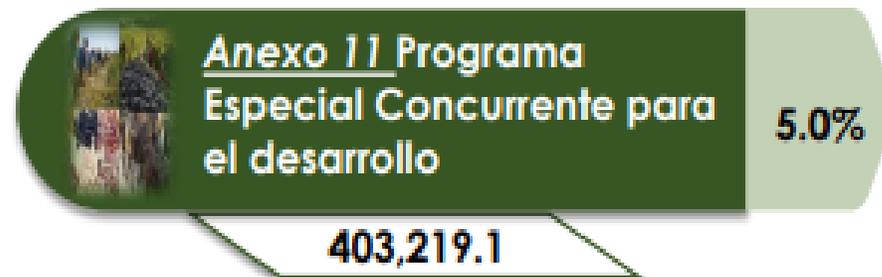
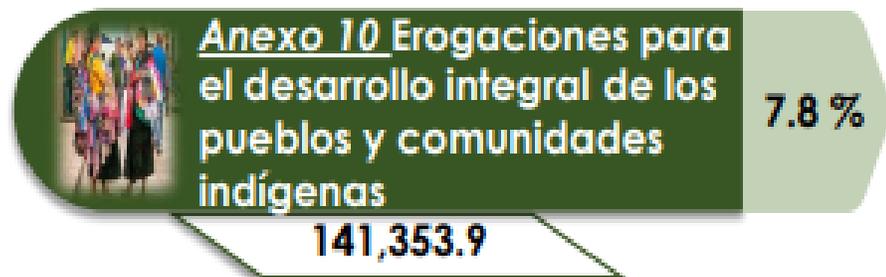
**Programas de infraestructura**



**Mayores recursos al sector salud**

# Anexos Transversales, PPEF 2023

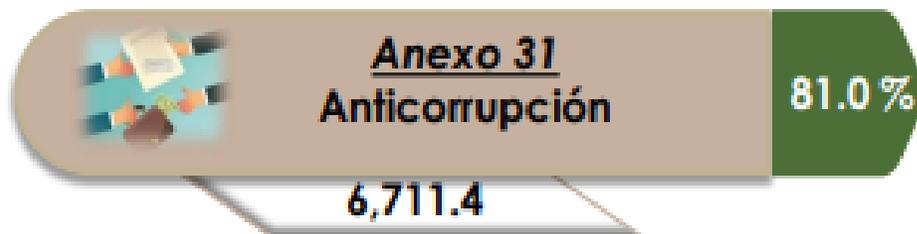
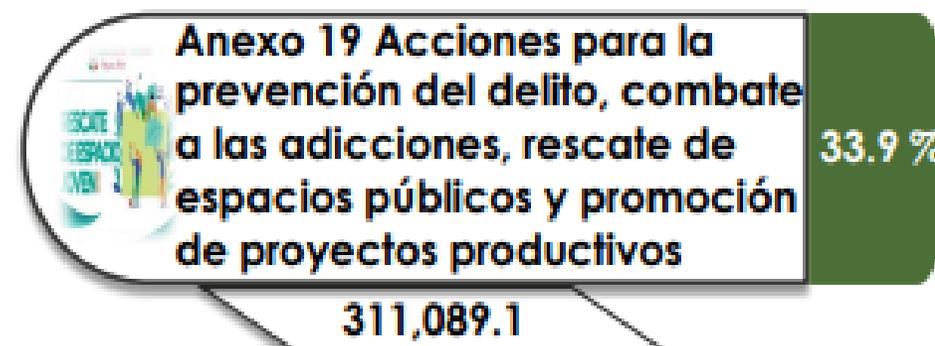
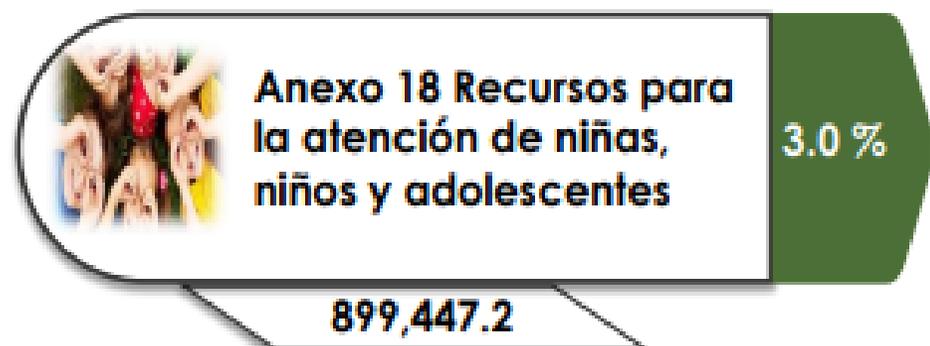
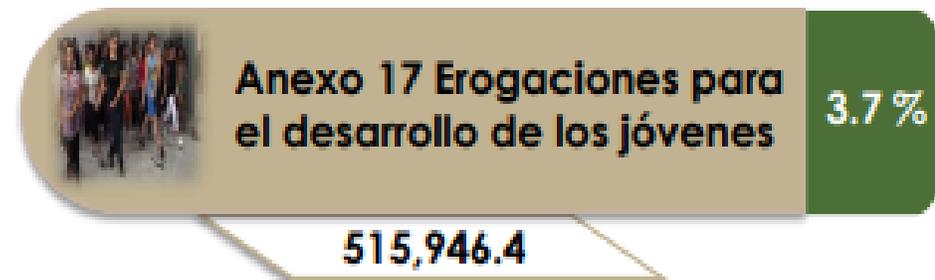
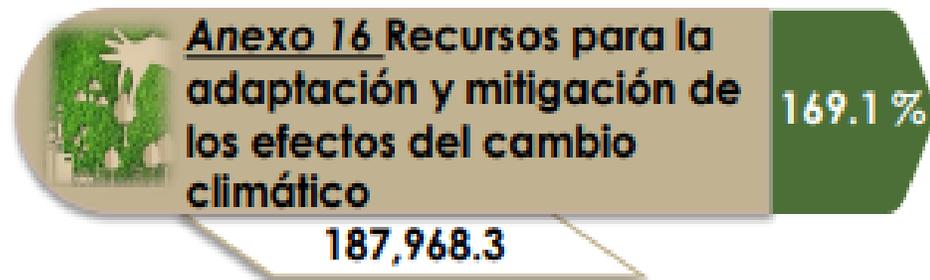
Millones de pesos y variación real\*)



\* Variación real (%) respecto al PEF 2022(%)

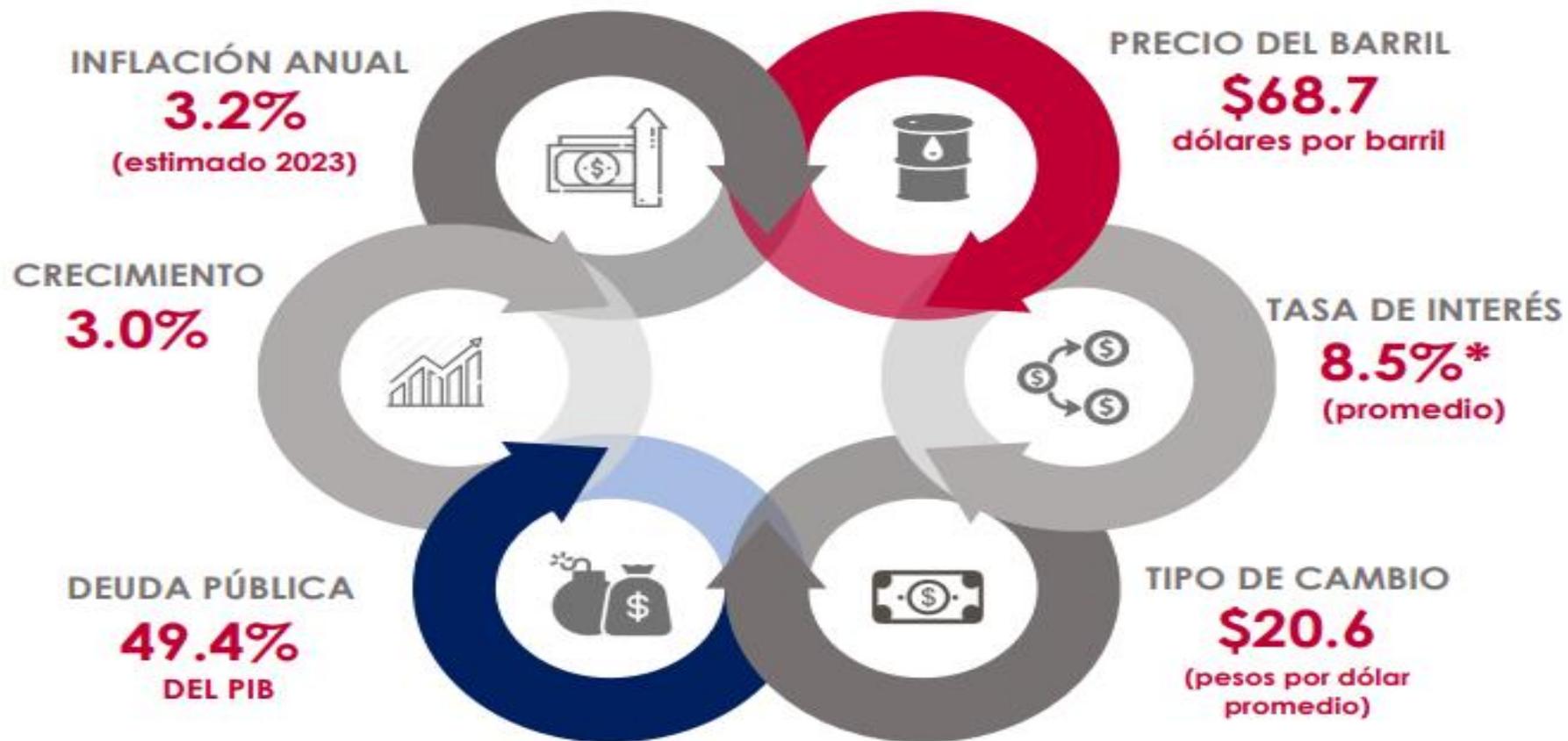
# Anexos Transversales, PPEF 2023

Millones de pesos y variación real\*)



\*Variación real (%) respecto al PEF 2022

# VARIABLES ECONÓMICAS 2023



# Balance de Riesgos:

Para 2023, los CGPE-23 resaltan los siguientes factores que inciden a la baja en la dinámica económica:

1. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
2. Un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación.
3. La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo.
4. El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

# Balance de Riesgos:

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

1. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel global.
2. La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés en el mundo.
3. Una mayor desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.

### III.- CAMBIOS FISCALES

# Siguen en el menú de obligaciones fiscales:

- 1.- Contabilidad electrónica
- 2.- Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)
- 3.- Revelación de Esquemas Reportables
- 4.- Informar sobre la realización de operaciones relevantes
- 5.- Integración del Expediente del Beneficiario controlador
- 6.- Requisitos de los comprobantes fiscales
- 7.- Expedición de los CFDI complemento de carta porte y los requisitos de los CFDI versión 4.0 (julio y abril 2023 inician su vigencia respectivamente)
- 8.- Servicios especializados
- 9.- Informativa de Operaciones entre partes relacionadas.

# Renuncias recaudatorias:

- 1.- Tasas diferenciadas en los distintos impuestos
- 2.- Exenciones
- 3.- Subsidios y créditos fiscales
- 4.- Condonaciones
- 5.- Facilidades administrativas
- 6.- Estímulos fiscales
- 7.- Deducciones autorizadas
- 8.- Tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes fiscales de impuestos

***508 Millones de pesos de puro IVA de actos exentos.***

# Artículo Octavo transitorio Ley de Ingresos de la Federación:

- ▶ En el ejercicio 2023, la SHCP a través del SAT deberá publicar estudios sobre evasión fiscal en México.
- ▶ Participación de instituciones académicas de prestigio nacionales o extranjeras.
- ▶ Se deberá publicar a más tardar 35 días después de concluido el 2023...Es decir, 4 de febrero de 2024.

# Cambios en materia de CFDI:

1.- Es importante tener en cuenta que, a partir del 1 de enero de 2023, el uso del CFDI versión 4.0 será obligatorio, juntamente con la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos...ya se volvió a prórrogar.

2.- En el caso del CFDI de Carta Porte, el 31 de diciembre de 2022 concluye el plazo que se otorgó para la no aplicación de multas y sanciones, por comprobantes emitidos sin cumplir todos los requisitos aplicables, por lo que a partir del 1 de enero de 2023 el no cumplir con todos los requisitos necesarios en la emisión de la Carta Porte, dará lugar a multas y sanciones, entre otras consecuencias.

3.- Por otra parte, cuando se emitan CFDI de egresos (notas de crédito), se deberá contar con la justificación y el soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones efectuadas, de otro modo, dichas operaciones no serán consideradas deducibles para efectos del ISR.

# Cambios en materia de CFDI:

4.- Para el proceso de cancelación de CFDI, se considera la opción de cancelar CFDI emitidos con anterioridad al ejercicio 2022, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Presenten declaraciones complementarias el mes inmediato posterior a la cancelación del CFDI.
- b) Se tenga el buzón tributario activo.
- c) Se cuente con la aceptación del receptor del CFDI.
- d) En el caso que la operación que ampara el CFDI subsista, se deberá emitir un nuevo CFDI que ampare la operación. Referencia de cancelación (01 comprobantes emitidos con errores con relación).

## Se amplia el plazo para emitir CFDI 3.3 y carta porte:

- ▶ De acuerdo con la RMF de 2022 se podrán optar por emitir en su versión 3.3 los CFDI hasta el 31 de marzo de 2023, cuya obligatoriedad de la versión 4.0 será hasta el 1 de abril de 2023.
- ▶ Para aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte tendrán hasta el 31 de julio de 2023 para que este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT. Por lo que la totalidad de requisitos será obligatoria a partir del 1 de agosto de 2023.

# Prácticas indebidas en la emisión de los CFDI:

- 1.- Llenado de datos generales: Nombre, domicilio y RFC (tendrán que ser los coincidentes con la base de datos del SAT)
- 2.- Forma y método de pago
- 3.- Clave de producto o servicio
- 4.- Uso del CFDI

# Código Postal:

Google Maps

Página web



36000  
Guanajuato

34000  
Michoacán



G A S T O

**Catálogo de uso de comprobantes.**

Versión CFDI	Versión catálogo
4.0	1.0
c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías.
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
G03	Gastos en general.
I01	Construcciones.
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.
I03	Equipo de transporte.
I04	Equipo de computo y accesorios.
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta.
I06	Comunicaciones telefónicas.
I07	Comunicaciones satelitales.
I08	Otra maquinaria y equipo.
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.
D03	Gastos funerales.
D04	Donativos.
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.
D07	Primas por seguros de gastos médicos.
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).

# Uso del CFDI:



# Forma y método de pagos:



Se emite el CFDI.

Método de pago

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición



Entonces

c_MetodoPago	Descripción
PPD	Pago en parcialidades o diferido

c_FormaPago	Descripción
99	Por definir

c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
17	Compensación
23	Novación
24	Confusión
25	Remisión de deuda
26	Prescripción o caducidad
27	A satisfacción del acreedor
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
30	Aplicación de anticipos
31	Intermediario pagos

# Complemento de Pago:

CFDI

“Complemento para recepción de pagos”

**CFDI (Pago al momento)**

CFDI (Madre)

CFDI (Hijo)  
Complemento de  
Pago

CFDI (Madre)

CFDI (Hijos)

CFDI (Hijos)

## Regla 2.7.7.2.8 Tramos de jurisdicción federal hasta 30 km:

Para los efectos de las reglas 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3. y 2.7.7.2.5., los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través autotransporte mediante vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, **se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal**, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un "Radio de Distancia" de 30 kilómetros, los cuales se computarán entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

# Regla 2.7.1.14 Comprobantes emitidos en el extranjero:

- 1.- Nombre, denominación o razón social, domicilio y en su caso, número de identificación fiscal o equivalente de quien expide el comprobante.
- 2.- Lugar y fecha de expedición.
- 3.- Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida y nombre o denominación o razón social de dicha persona.
- 4.- Cantidad, clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio.

## Regla 2.7.1.45 Conciliación de quejas por CFDI (Facturas):

- 1.- No les sea expedido el CFDI correspondiente.
- 2.- Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente.
- 3.- Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.
- 4.- Les emítan un CFDI de nómina y no exista relación laboral.
- 5.- Emitan un CFDI de ingreso, egreso, o pago y no exista relación comercial.
- 6.- Se requiere cancelar un cFDI y el receptor no la acepte.

## Regla 2.7.1.47 Plazo para cancelación del CFDI:

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante

# Estímulos Fiscales:

- 1.- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del IEPS de gasto por el uso de dicha red contra el ISR propio. En la regla 9.2 de la RMF 2023 vienen requisitos adicionales para el acreditamiento.
- 2.- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del Peaje de gasto por el uso de dicha red contra el ISR propio. Regla 9.8 RMF 2023 Ojo: se debe primero acumular el estímulo.
- 3.- Acreditamiento del IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión. Por ejemplo quienes desarrollan actividades agropecuarias.
- 4.- Para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

# Artículo 5-A del CFF: Norma anti-abuso

1.- Especial atención deberá ponerse a esta disposición, que será un factor importante en el entorno de fiscalización y que, un punto a destacar será la razón de negocios involucrada en una operación.

La necesidad de acreditar en operaciones efectuadas que el contribuyente obtuvo un beneficio económico relativamente cuantificable existiendo un motivo o necesidad para llevar a cabo dicha operación de acuerdo con el fin esencial de la empresa, su giro o cadena productiva.

Presuntiva de NO RAZON DE NEGOCIOS. Si el acto fiscal te da beneficio fiscal pero no económico razonablemente esperado, se quita el beneficio fiscal.

## Regla 2.1.52: Órgano Colegiado del Artículo 5-A del CFF

Para los efectos **del artículo 5o.-A**, tercer párrafo del CFF, el órgano colegiado que ahí se establece se integrará de la forma que se menciona a continuación:

- I. **Un Coordinador**, que será la persona titular de la ACNII (Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos), quien presidirá las sesiones;
- II. **Un Secretario Técnico y un Prosecretario, d**esignados por el Coordinador. El Secretario Técnico representará al órgano colegiado y **suplirá al Coordinador**. El Prosecretario **suplirá al Secretario Técnico** cuando este último actúe en suplencia del Coordinador;
- III. **Los titulares de las siguientes Unidades Administrativas** de la Secretaría, los cuales participarán con voz y voto:

# Artículo 17-H: Negación, restricción y cancelación de Sellos digitales

1. Se endurecen las causales de negación de sellos y establecimiento de más conductas para cancelación de sellos.
2. Si el sello se cancela por motivo del Artículo 69-B no se podrá volver a tramitar.
3. Operaciones con EFO's causal de cancelación de sello de manera definitiva
4. Estas disposiciones pueden llegar a causar una afectación directa e irreparable a los derechos y el patrimonio de una persona moral, por conductas atribuibles a un tercero.

# Artículo 69-B: Operaciones inexistentes

La autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes que soportan operaciones realizadas por otro contribuyente, durante el periodo en el cual a este último se le hayan dejado sin efectos o le haya sido restringido temporalmente el uso de los certificados de sello digital, sin que haya subsanado las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal.

Ojo...Y sigue la omisión de saber que elementos de prueba pueden los contribuyentes usar para acreditar la existencia de operaciones.

# Artículo 32-B, Quáter del CFF:

- ▶ Concepto de beneficiario controlador: Persona física o grupo de personas físicas...Directa o indirectamente tengan un beneficio derivado de su participación en la Persona Moral. Ejercen control directa o indirectamente. Imponer directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de accionistas. Tener por lo menos un 15% de la participación accionaria. Dirigir directa o indirectamente la administración.

## Regla 2.8.1.20 Criterios para determinar el beneficiario controlador:

- ▶ Cuando no se pueda identificar el beneficiario controlador, será el administrador único.
- ▶ En caso de empresas que tengan un Consejo de Administración será cada miembro del consejo.
  - ▶ **O sea, a chaleco alguien debe pagar los platos rotos!!! También los notarios deben identificar e informar el beneficiario controlador.**

# Artículo 194, segundo párrafo del CFF:

- ▶ “Asesor fiscal”, aquel que participar ya sea en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un esquema reportable.
- ▶ No se precisa con certeza la forma y el grado involucramiento en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un esquema reportable.

## Regla 2.1.37 Opinión de cumplimiento:

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**Positiva.**- Cuando el contribuyente **esté inscrito y al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

**Negativa.**- Cuando el contribuyente **esté inscrito y no se encuentre al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

**En suspensión de actividades.**- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de **suspendido** en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.

---

La autoridad tendrá 6 días para resolver las aclaraciones presentadas por el contribuyente. La vigencia de la opinión cumplimiento tendrá una vigencia de 30 días.

## Regla 2.1.37 Opinión de cumplimiento:

La **autoridad**, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, **revisará que el contribuyente solicitante:**

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de **inscripción** en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el **RFC esté activa**.
2. Se encuentra **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales**, respecto de la presentación de las declaraciones **anuales** del ISR, correspondientes a los **cuatro últimos ejercicios**. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión** y en los **cuatro últimos** ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación **de pagos provisionales** del ISR y **retenciones** del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los **pagos definitivos** de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, **lo manifestado en las declaraciones** de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones **concurden con los comprobantes fiscales digitales por Internet**, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. **No se encuentra publicado en el Portal** del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo **69-B**, cuarto párrafo del CFF.

## Regla 2.2.23 Quienes no están obligados a habilitar el buzón tributario:

- ▶ Personas físicas que estén sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos.
- ▶ Personas morales que estén ante el RFC suspendidos.
  - ▶ Nota: Caso especial de no habilitar buzón tributario asalariados que no tuvieron ingresos mayores a \$400,000.00

# Tasa de Retención de Intereses para ISR:

1.- En cumplimiento a lo establecido en los Arts. 54 y 135 de la LISR, la tasa anual que deberá utilizarse para la retención sobre intereses pagados por integrantes del sistema financiero para el ejercicio fiscal de 2023 será del 0.15 %; es importante señalar que la tasa para el 2021 fue del 0.08 %.

## Solicitud de datos en el RFC de Asalariados:

320/CFF Solicitud de datos en el RFC de asalariados		
	Descripción del trámite o servicio	Monto
Trámite Servicio	Presenta tu solicitud para obtener los datos de inscripción al RFC de tus trabajadores.	Gratuito
		Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas.</li> <li>• Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/Authentication/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/Authentication/showLogin.action</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		

# Solicitud de datos en el RFC de Asalariados:

- 1.- Se hará por MI PORTAL
- 2.- Solicitud...Asunto: Solicitud de datos del trabajador y poner en la descripción poner solicitud de RFC de trabajadores.
- 3.- Se mandará información del o los trabajadores (CURP-INE) en formato zip\*
- 4.- Respuesta en 10 días hábiles. El SAT puede pedir información adicional.

# Solicitud de datos en el RFC de Asalariados:

## 3. Ingresa a la liga

<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>

**Mi portal**

RFC:

Contraseña:

## 4. Llena la solicitud

**Servicio de Aviso**

**Número de Folio**  
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

**Datos Generales**

Clave de RFC: AOC091201TD3  
Contribuyente: ARANDANOS DE OCCIDENTE  
Admon. Desconcentrada de JALISCO 3  
Adscr: Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

**Descripción del Servicio**

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	SOLICITUD DATOS TRABAJADORES
Dirigido a	Servicio de Administración Tributaria
*Asunto	Solicitud de datos en el RFC
Descripción	Solicitud de datos de RFC de trabajadores

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	F. Introducción	
SOLICITUD_DATOS_TRABAJADORES.zip		ARANDANOS DE OCCIDENTE S. DE	01/17/2023 9:11AM	<input type="button" value="Eliminar"/>

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

**Trámite** selecciona la opción SOLICITUD DATOS TRABAJADORES

**Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria

**Asunto:** Solicitud de datos en el RFC

**Descripción:** Solicitud de datos de RFC de trabajadores

**Adjuntar Archivo / Examinar,** adjunta el archivo en TXT comprimido en ZIP y elige **Cargar**.

## Regla 3.2.24 Anticipos de clientes:

- 1.- Disminuir los anticipos de clientes amparados en CFDI de la operación total cuando se conozca.
- 2.- Disminuir el costo de venta en la proporción que corresponda al anticipo del cliente

## Regla 3.3.1.24 No aplicar el tope de ingresos exentos de los AGAPES:

- 1.- Renunciar al beneficio de los ingresos exentos las personas morales del régimen de AGAPES para deducir el 100% de los gastos que reúnan requisitos fiscales.
- 2.- En caso de elegir la opción de la regla también el IVA de gastos y compras se podrá acreditar en su totalidad.
- 3.- Para tomar la alternativa se deberá presentar a la autoridad un caso de aclaración.
- 4.- Hacer la corrida financiera para ver si le conviene al contribuyente esta opción.

## Regla 3.9.19 Opción para no presentar la declaración informativa de partes relacionadas (nueva):

- ▶ Aplica para contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas y realicen **actividades empresariales** cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de los **\$13,000,000.00** y para **actividades profesionales** los ingresos en cuestión no hayan excedido de **\$3,000,000.00**
- ▶ **No presentar la declaración de la informativa de partes relacionadas...Ya existía la obligación del estudio de precios de transferencia, con esta regla no hay que hacer nada más.**

## Regla 3.11.4 Obligación del Fedatario Público de verificar enajenación de casas habitación:

- ▶ El Fedatario Público tendrá la obligación de verificar en la base de datos del SAT si el contribuyente que esta celebrando la enajenación de una casa habitación si en los últimos 3 años no ha realizado dicha operación y anexar en la escritura la constancia emitida por la autoridad donde se acredite dicho hecho.

## Regla 3.13.4 Ingresos que no se consideran para permanecer en RESICO:

Fundamento	Descripción
Art. 93-XIX, a) LISR	Enajenación de Casa Habitación
Art. 93-XXIII LISR	Donativos entre Ascendientes y descendientes
Art. 95 LISR	Ingresos por Primas de Antigüedad, Retiro e Indemnización
Art. 119 último párrafo LISR	Ingresos por transmisión de Propiedad por causa de Muerte
Art. 130-III LISR	Adquisición por Prescripción
Art. 137 LISR	Ingresos por obtención de Premios
Art. 142-IX LISR	Intereses Moratorios
Art. 142-XVIII LISR	Planes Personales de Retiro

# Regla 3.13.14 Salir del RESICO:

Solo para personas morales:

- ▶ No haber excedido ingresos de \$35,000,000.00
- ▶ No estar en la lista de EFO's y EDO's
- ▶ Estar al corriente de las obligaciones fiscales

Artículo 23 Transitorio: Aviso de personas morales RESICO  
regresar al título II. A más tardar el 31 de enero de 2023. Hay  
que estar al día en obligaciones fiscales y hacer un escrito libre,  
indicando bajo protesta de decir verdad, indicando el motivo del  
porque se quiere salir del RESICO. Y en 10 días hábiles el SAT les va  
responder.

# Artículo 26 y 27 Transitorio: Obligación del RESICO de contar con FIEL y Buzón

- ▶ Las personas físicas que tributen en el RESICO al 31 de marzo de 2023 no tengan FIEL o Activo su Buzón Tributario, NO podrán tributar en dicho régimen fiscal.
- ▶ Proveedores con pago en tránsito que salgan del régimen y tengan que refactura.

## Regla 3.13.35 Cancelación de CFDI global del RESICO:

- ▶ Los contribuyentes del RESICO, podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se expidió el comprobante fiscal.

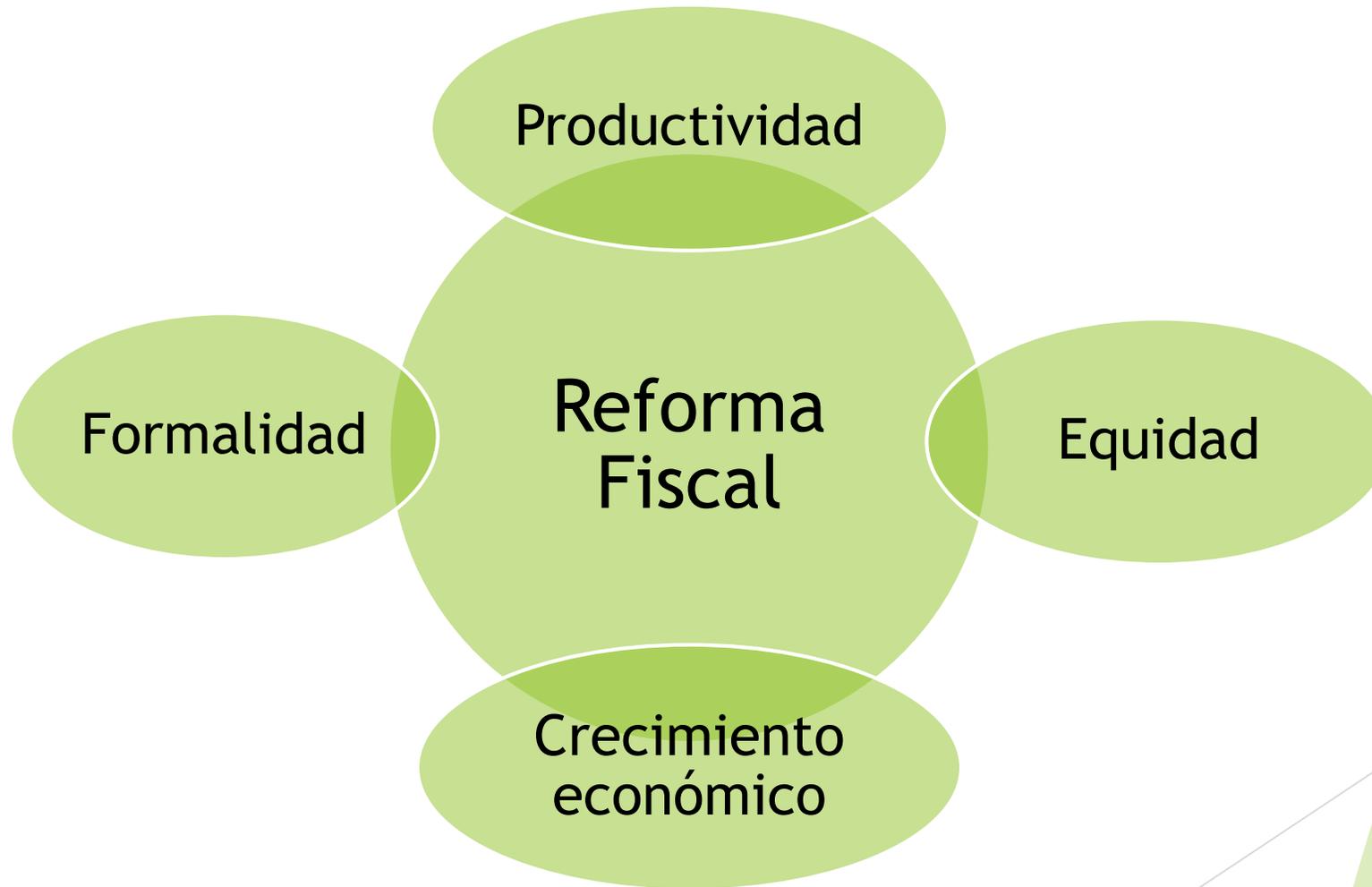
# Artículos 208, 211 y 212 de la LISR:

Las sociedades civiles que tributan en el RESICO de personas morales, por un lado se paga el ISR que deriva del ingreso pagado del socio o asociado persona física como asimilado a salarios y, por otro la persona moral debe pagar 30% de la utilidad que esta obtenga, debido a que la legislación actual no permite la deducción de los anticipos pagados a sus miembros.

Ojo...En los artículos 208 y 212 LISR no menciona la deducción de sueldos de manera tácita.

## IV.- COMENTARIOS FINALES

Para medir el éxito de una reforma hacendaria con base en cuatro indicadores, en que ésta debiera impactar positivamente



1.- Económicamente el gobierno plantea un escenario de mejoría. Se tendría que ver si es cierto.

2.- El gasto gubernamental como palanca para impulsar el desarrollo económico esta enfocado a los elementos de “equidad social”.

3.- El riesgo de mayor consideración para los pronósticos económicos y financieros es una inflación elevada.

4.- Las personas morales deberán cuidar cuando contraten servicios o bienes a personas físicas pues la tasa de retención puede variar (RESICO 1.25% y honorarios 10% para ISR)

5.- Cambios en el Código Fiscal de la Federación con sanciones y supuestos más estrictos a los contribuyentes.

6.- En ISR sigue perfeccionándose el RESICO sobre todo para personas morales.

7.- Se actualizaron las tablas de ISR

8.- Se podrán cancelar CFDI de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

9.- Marco normativo para el Estado de Guanajuato, no hubo cambio relevantes.



C.P Y M.A. ANGEL JOSSUÉ MORALES VILLAGÓMEZ

No. Celular: 4731187232

FB:Angel Jossué Morales

Instagram: ajmoralesv

Twitter: @VJossue